



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Miércoles, 11 de julio de 1984

Núm. 157

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del sí. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 7.763

Recaudación de Tributos del Estado

ZONA DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Don Benito Sánchez Videgáin, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Ejea de los Caballeros;

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio número 75 de 1982, que se sigue en esta Zona de mi cargo contra deudores de Valpalmas, aparece la siguiente

"Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria (sita en avenida de Cosculluela, 35-37, de Ejea de los Caballeros), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe de representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia y se fijen

en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valpalmas, y en el tablón de anuncios de esta Recaudación de Hacienda."

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100, y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Año, concepto, deudor, principal

1981. Transporte personal. Abouzéin Mustafá Riad. 2.636 pesetas.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso en la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en el de quince, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento gene-

ral de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Ejea de los Caballeros a 6 de junio de 1984. — El Recaudador, Benito Sánchez.

Núm. 7.799

ZONA DE DAROCA

Doña María-Jesús Romero de Claver, Recaudadora de Tributos del Estado de la Zona de Daroca;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Zona de Recaudación, contra los deudores que a continuación se relacionan, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

"Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Zona, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta oficina recaudatoria a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse, por lectura en la propia oficina recaudatoria, conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento general de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la regla 55 de la Instrucción general de Recaudación y Contabilidad."

Notifíquese esta providencia en forma y por medio de edictos que se publiquen en el

BOLETIN OFICIAL



156
ssi
ndrá
del
lo el
oras.
la
gnar
0 %
titirá
dos
po a
tran
man-
o, 9
nio
- El
AL
d de
ción
za;
Rec-
e, se
ente
ren-
de
ma-
tas.
bu-
a lo
o de
ción
etín
e el
ción
de
erido
atu-
n la
ido
res-
con
45
esira
ara
su
ctos
de
ilio

"Boletín Oficial" de la provincia y se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, el Tesorero de Hacienda, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente

"Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Los deudores a que se refieren las anteriores providencias son los siguientes:

Deudor, conceptos, ejercicios, principal y recargos

Municipio de Aldehuela de Liestos

Barrado Acero, Ladislao. Rústica. 79-80-81-82 y 1983, y Seguridad Social Agraria. 79-80-81-82 y 1983. 31.660 pesetas.

Municipio de Anento

Alcutén Catalán, Francisco. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 5.651 pesetas.

Cebollada Blasco, Basil Y. Seguridad Social agraria. 1980-81-82 y 1983. 3.458.

Cebollada Calvo, Domingo. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 12.239.

Cebollada Orce, Domingo. Urbana (calle Enmedio, 11). 1979-80-81-82 y 1983. 3.302.

Cebollada Orce, Juan. Rústica. 1979-80-81-82 y 1983. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 22.333 pesetas.

Cebollada Serrano, María-Pilar y hermanos. Seguridad Social agraria. 1980-81-82 y 1983. 3.952.

Cebollada Vallespín, Pedro. Seguridad Social agraria. 1980-81-82 y 1983. 10.870.

Hijazo Sancho, Pedro. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-882 y 1983. 45.402.

Lapera Peribáñez, Teresa. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 4.078.

Lapera Subiró, Pedro. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 3.768.

Martín Rillo, Josefa. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 3.768.

Nuez Calvo, José. Urbana (Recocio, 17). 1979-80-81-82 y 1983. 2.260.

Municipio de Fombuena

Andrés Ramón, Julián. Rústica. 1979-80-81-82 y 1983. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 39.552.

Hernández Rubio, Eulogio. Urbana (calle Fuente, 9). 1980-81-82 y 1983. 1.098.

Izaguirre Bailo, Pedro. Rústica. 1979-80-81-82 y 1983. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 27.622.

Simón Franco, Celedonio. Rústica. 1979-80-81-82 y 1983. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 29.071.

Simón Franco, Florentina. Rústica. 1979-80-81-82 y 1983. Seguridad Social Agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 30.812.

Municipio de Fuentes de Jiloca

Hernando Daniel. Urbana (Cuatro Esquinas, 5). 1979-80-81-82 y 1983. 611.

Gimeno Beltrán, Leoncio. Rústica. 1983. Seguridad Social agraria. 1979-80-81-82 y 1983. 10.445.

Marzo Gimeno, María. Urbana (calle Castillo, 2). 1979-80-81-82 y 1983. 2.545.

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la anterior relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento general de Recaudación, para que comparezcan en

esta oficina recaudatoria a solventar los descubiertos por sí o por medio de persona que les represente en esta Zona, en el plazo de ocho días, a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas del procedimiento.

Recursos. — Contra los actos de gestión recaudatoria cabe recurso ante la Tesorería de Hacienda en el plazo de ocho días, y contra la providencia de apremio, el de reposición ante la misma en el plazo de quince días; reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción en el mismo, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto; que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

Daroca, 13 de junio de 1984. — La Recaudadora, María-Jesús Romero.

SECCION QUINTA

Núm. 8.583

421.ª Comandancia de la Guardia Civil

INTERVENCION DE ARMAS

Subasta de armas

Para general conocimiento se participa que a las 10.00 horas del próximo día 29 de julio, en el acuartelamiento de este Cuerpo (avenida de Cataluña, 78), tendrá lugar pública subasta, modalidad puja a la alta, de las siguientes armas:

Veinte escopetas, veintiuna carabinas del nueve largo, treinta y ocho pistolas de diversos calibres, una carabina calibre 30, cuatro rifles calibre 44, dos carabinas calibre 22, cinco revólveres de varios calibres y cinco carabinas de aire comprimido.

En dicha subasta podrán intervenir los industriales del ramo y todas aquellas personas que se encuentren en posesión del permiso de armas, licencia tipo B, licencia tipo F, tiro olímpico y tiro deportivo. Los militares y componentes de las fuerzas de orden público, con la presentación de su tarjeta de identidad.

Los gastos de anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el diario "Heraldo de Aragón" correrán de cuenta de los rematantes, a prorrato.

Zaragoza, 3 de julio de 1984. — El Subteniente Interventor de Armas, José Ramírez Rueda.

Núm. 7.487 bis

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Notificaciones

En esta Tesorería Territorial se siguen expedientes de apremio contra diversas

empresas deudoras de cuotas a la Seguridad Social, a las que habiéndoles requerido el pago, han sido devueltos por el servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia del mismo, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo undécimo, uno, de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

Número de expediente, deudor, período, importe.

50-803. Viuda de Mariano Orcao. 1-6-82 a 23-11-82. 496.182 pesetas.

50-1038. Virgilio Pueyo Esteban. 30-11-82 a 24-1-83. 42.024.

50-1506. Mudanzas y T. Molinero. 30-4-83 a 10-8-83. 201.413.

50-2030. Autocares Marrón, S. L. 4-83 a 10-83. 753.381.

50-21137. Aircor, S. A. 31-3-81 a 26-7-83. 1.376.012.

50-21466. Juan Giménez, S. L. 26-7-82 a 15-12-82. 20.392.

50-24941. Manuel Lorenzo Martínez. 1 a 6-83. 210.339.

50-28152. Cia. Esp. Metales Inyectados. 31-5-83 a 11-7-83. 33.082.

50-30004. Ybarliger, S. A. 30-11-82 a 24-1-83. 30.854.

50-33893. Gabardinas Ibáñez, S. L. 14-6-83 a 18-10-83. 49.436.

50-34679. Confecciones Paniza. 10-1-84 a 26-1-84. 25.314.

50-35673. Luis Selma Gurri. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.

50-35924. Cafetería Roma, S. L. 22-7-82 a 15-11-82. 87.902.

50-37627. Arturo Pomar Marsell. 30-7-83 a 22-11-83. 430.213.

50-38042. Angel Hernández López, 22-7-83 a 17-10-83. 130.734.

50-38096. Lorenzo Carlos Coque, S. A. 8-83. 375.083.

50-39032. Aragón Optical, S. L. 10 a 12-81. 1.908.664.

50-43889. Creaciones Vilop, S. L. 29-12-82 a 8-1-83. 7.620.

50-48903. Sefisa Entidad Financiera. 11-82. 482.

50-41227. José L. Vicente Racho. 30-4-83 a 11-10-83. 129.920.

50-41330. Talleres Aceca (Tomás Casado). 2-12-83 a 14-12-83. 14.295.

50-42123. Técnica y Obras, S. A. 8 a 10-83. 349.986.

50-47883. A. Colmenero Criado. 10-8-81 a 5-4-82. 167.219.

50-48117. Oxicortes Zaragoza, sociedad limitada. 9-12-83 a 30-12-83. 28.794.

50-49208. Andrés Blasco Román. 12-82. 667.

50-50016. Harinera La Varluenga, S. A. 11-82 a 12-82. 2.136.

50-51770. Unión Eléctrica Industrial. 1 a 12-83. 3.679.882.

50-51804. Andrés Marín García. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.

50-52861. Gregorio Tomás Yagüe. 31-7-83 a 30-8-83. 10.213.

50-53115. Finanzauto y Servicios. 9-83. 49.024.

50-53343. Alviresa. 7 a 11-82. 2.894.207.

50-53782. Talleres J. Cortés, S. L. 15-6-83 a 8-7-83. 44.119.

- 50-57756. Jesús Marcén Seral. 5-80. 3.680.
50-58198. Angel Hernández López. 22-7-83 a 17-10-83. 164.643.
50-55164. Prensa Aragonesa. 13-10-83 a 24-1-84. 13.053.
50-48117. Oxícortes Zaragoza. 11-1-84 a 18-1-84. 1.409.
50-53326. Gracia Tobar, S. A. 21-12-83 a 11-1-84. 7.234.
50-53394. Anselmo Fernández Acedo. 21-12-83 a 3-1-84. 3.617.
50-58575. Enrique Cuartero Barba. 7 al 9-80. 8.042.
50-58861. Icoa, S. A. 7-80. 8.789.
50-59008. Confecciones Ebro, S. L. 1 a 9-83. 3.364.686.
50-59155. Deleg. Isodel Sprecher. 11 y 12-79 y 1 y 2-80. 8.901.
50-59364. Inversora Banzano, S. A. 3-83. 9.062.
50-59302. Díaz de Terán, S. A. 7-80. 1.960.
50-59478. Bagant Zaragoza, S. L. 12-7-82 a 16-6-83. 136.457.
50-60021. S. Calderero Martín. 3-11-81 a 7-10-82. 308.044.
50-60213. Rocalla, S. A. 10-82. 136.767.
50-60620. T. Picó Hernández. 25-11-83 a 13-1-84. 140.336.
50-60683. Vicente Enguita Guillén. 7-80. 486.
50-60981. Peluquería Aragonesa, S. A. 7-3-83 a 21-7-83. 79.210.
50-61194. British Americans Ins. 7 y 8-80. 6.380.
50-61647. Comercial Fajardo, sociedad limitada. 30-11-82 a 24-1-83. 39.559.
50-61831. Juana Escolano Cebolla. 9-82. 1.775.
50-62327. E. Ariso y Cia., S. A. 5-83. 65.229.
50-62582. Comercial Arpa, S. A. 14-6-82 a 6-8-82. 22.020.
50-62586. Fernando-José A. Avilés Iriarte. 1-12-82 a 7-2-83. 24.922.
50-62624. Euro-Mobel, S. A. 31-7-82 a 17-2-83. 83.558.
50-62624. Euro-Mobel, S. A. 31-7-82 a 12-1-83. 102.854.
50-62742. Carmen Muñoz Hernillas. 7-80. 955.
50-62749. Procansa. 11-9-78 a 17-11-82. 836.417.
50-62751. Euromaster, S. A. 7-80. 33.385.
50-62864. Prado Hermanos y Cia., S. A. 30-11-83 a 7-12-83. 817.
50-62977. C. M. Marketing, S. A. 30-11-82 a 24-1-83. 30.854.
50-63149. R. Arroyo Doldán. 30-11-82. a 24-1-83. 39.559.
50-63212. María-Dolores Arnau. 7-80. 665.
50-63254. León Sáinz Alonso. 7-80. 581.
50-63315. Clemente P. Latorre. 7-80. 700.
50-63459. Euroexclusivas, S. A. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-63640. Juan I. Alejandro Losilla. 7-80. 665.
50-63668. Davur, S. A. 5-83 y 9-83. 65.212.
50-63831. Julio Hernández Bernal. 7-80. 700.
50-63849. Inmobiliaria Reinos, S. A. 7-80. 1.981.
50-64158. Elec. Orbegozo, S. A. 26-1-82 a 9-6-82. 56.633.
50-64394. Víctor M. Monlat Palacios. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-64400. Iraida, S. A. 7-80. 42.821.
50-64555. Mabad, S. A. 7-6-82 a 5-7-82. 14.635.
50-64979. Martín Cónsul Oliva. 7-80. 3.476.
50-65237. Antonio J. Martín Guillera. 4-7-80 a 7-6-82. 327.571.
50-65331. Agricultura Mecanizada. 7-80 y 15-5-82 a 18-6-82. 94.619.
50-65817. Angel López Bielsa. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-66094. Vías y Ctnes. M. Z. O. V. 11-80 y 12-80. 65.996.
50-66272. Industrias S. Quílez, S. L. 8-83, 9-83 y 20-12-83 a 5-1-84. 618.600.
50-66322. Planif. Ingen. y Cons. 7-80. 2.480.
50-66334. Distr. Quesos Aragón. 30-11-82 a 24-1-83. 30.854.
50-66975. Jesús-Carlos Abellán Calavia. 5-8-83 a 16-8-83. 2.451.
50-67017. Antonio Martínez Segura. 7-80. 6.781.
50-67021. Europea de ITSA. 7-80. 4.513.
50-67090. Fdo. Martín Sánchez. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-67143. Frutas Fruasa, S. L. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-67303. Amparo Fillar Francino. 7-80. 813.
50-67404. Comercial del Gas. 7-80. 15.173.
50-67467. Torgar Equipos para Construcción. 7-82. 1.461.
50-67547. José A. Forcén Sánchez. 8-9-82 a 22-9-82. 11.012.
50-67940. Félix J. Bosque Goicoechea. 27-5-83 a 23-8-83. 33.910.
50-68156. José Buendía Orozco. 14-8-80 a 3-82. 175.984.
50-68255. J. Fontecha Fernández. 10-82. 4.098.
50-68278. Balsa, S. A. 7-80. 6.207.
50-68371. Carmelo González Zapatero. 7-80. 808.
50-68374. Guardería de la Almozara. 12-1-83 a 25-1-83. 9.493.
50-68410. Informática Empresarial. 7-80. 3.901.
50-68590. Novosport, S. A. 7-80. 9.671.
50-68629. M. Núñez Gutiérrez. 22-12-82 a 14-1-83. 7.120.
50-68663. Ranneg Español, S. A. 7-82. 556.
50-68975. Carmen Gimeno Gracia. 29-6-82 a 1-9-92. 23.340.
50-69272. Carmen Zapata Peña. 31-12-79 a 21-2-83. 547.348.
50-69307. Manuel Tomás Macipe. 1-83 a 8-83. 158.062.
50-69460. Arycal, S. L. 7-80. 1.294.
50-69465. María-Carmen Palos Maurel. 6-82. 2.035.
50-69465. María-Carmen Palos Maurel. 6-82. 2.035.
50-69497. J. Roig Santolaria. 11-6-81 a 1-7-83. 304.374.
50-69676. Lorenzo Calvo Artal. 7-80. 770.
7-80. 2.038.
50-70322. Raimundo J. Rived Fuertes. 28-8-81 a 26-5-82. 122.787.
50-70386. Francisco Nicolás Aldea. 7-80. 641.
50-70642. Montañés Mansilla, Miguel. 7-80. 65.
50-70671. P. A. Consultores de Dirección. 7-80. 1.404.
50-70718. M. Castellanos, Martín de J. 30-11-82 a 24-1-83. 19.779.
50-70734. Giam, S. L. 13-7-82 a 3-8-82. 13.051.
50-70766. Almenara Pena, S. L. 31-12-80 a 19-1-81. 10.077.
50-70903. C. E. Formación Técnica. 30-11-82 a 24-1-83. 19.772.
50-70971. Julián Jiménez Camardiel. 7-80. 512.
50-70991. Francisco Giménez Paga. 7-30. 8.129.
50-71007. Caja Filat. de España. 7-80. 458.
50-71101. Francisco Lucea Casamián. 7-80. 1.342.
50-71131. Imaxpa, S. A. 7-80. 9.745.
50-71177. Unión Centro Democrático. 7-80. 979.
50-71250. Antonio Embid Sierra. 15-11-82 a 8-4-83. 59.257.
50-71253. Instater, S. L. 18-3-82 a 21-9-82. 71.999.
50-71282. Lubricantes Arizona. 7-80. 2.779.
50-71518. Naherva, S. A., embalajes. 12-82. 3.234.
50-71584. Nebra, S. L. 26-12-83 a 10-1-84. 4.521.
50-71824. Construcciones Rosas. 10-12-83 a 13-1-84. 13.111.
50-72209. Fco. Escrivá Ferrer. 19-11-81 a 8-4-83. 226.862.
50-72628. E. y Pasaje Aragoneses. 20-3-83 a 28-3-83. 1.993.
50-72655. José L. Mirallas Moreno. 1-83 a 10-83. 258.190.
50-72722. Fast Food de Aragón. 10-82 a 12-82. 258.454.
50-72747. Clemente Martín Rubio. 30-6-82 a 3-9-82. 24.475.
50-72973. J. R. Fernández Millán. 13-9-83 a 19-12-83. 41.589.
50-72979. Manuel Valera Navarro. 14-7-82 a 22-10-82. 37.582.
50-73149. Onena Pulido, S. A. 9-8-82 a 18-8-82. 2.548.
50-73198. Fernando Fornes Celada. 2-11-81 a 8-4-83. 235.316.
50-73304. Ctnes. Valle del Ebro. 1-11-83 a 24-1-84. 35.717.
50-73309. Jorge Bardají Rodríguez. 7-2-83 a 17-5-83. 74.179.
50-73361. Creaciones Artesanas. 23-4-82 a 8-6-82. 22.443.
50-73377. R. A. García Gaspar. 30-9-82. a 5-1-82. 36.394.
50-73682. Antonio Pueyo Pérez. 18-10-83 a 11-12-83. 60.058.
50-73757. Kisespa, S. A. 28-2-82 a 29-4-82. 22.435.
50-73839. Fabricados Isotérmicos, S. A. 29-12-83 a 11-1-84. 7.259.
50-73872. E. Vázquez Sureda. 7-10-83 a 18-10-83. 2.451.
50-73887. Enrique Cirera Cortés. 14-5-82 a 29-5-82 y 26-9-82 a 30-9-83. 297.829.
50-73982. S. C. L. Stilpark. 22-11-83 a 21-12-83. 19.610.
50-73989. María-Isabel Calavia Modrego. 7-82, 11-82, 12-82. 29.165.
50-74160. Jesús Azagra Ayesa. 17-12-82 a 4-1-83. 22.390.
50-74243. José L. Ayuda Llorente. 20-7-82 a 26-7-82. 407.
50-74280. Gregorio J. López Larrida. 7-82. 72.803.
50-74579. Tecinca, sociedad anónima. 18-10-82 a 2-11-82. 3.955.
50-74642. Banco Moneda y Sello. 30-9-82 a 1-12-82. 35.173.
50-74930. F. I. C. S. A. 10-82. 6.808.
50-75038. Cozasan, S. A. 8-83. 479.291.
50-75279. Saluter, S. A. 30-9-82 a 20-12-82. 30.064.
50-75945. Fca. Martínez Alcalde. 31-8-83. a 7-10-83. 13.074.
50-76894. Sedein, S. A. 16-12-83 a 5-1-84. 19.142.
50-76930. Yesería de Terrasa. 7-12-83 a 13-12-83. 2.042.
50-77031. M. A. Lobaco y C. Sánchez. 11-2-83 a 1-8-83. 135.641.
50-77095. Aragón Motors, S. A. 31-8-83 a 24-10-83. 20.020.

50-41412. Fernando Oliván Sanz. 5-8-83 a 18-8-83. 3.268.

50-48139. Jesús B. Gonzalvo Rodrigo. 20-12-83 a 27-12-83. 1.633.

50-66697. Instalac. Miraflores. 30-9-83 a 7-10-83. 817.

50-73672. Rafael Longás Marco. 19-7-83 a 26-7-83. 817.

Zaragoza, 22 de mayo de 1984. — El Tesorero territorial, José-María Díez Garay.

Núm. 8.065

Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.034 de 1982, seguido contra don Jesús Moros Navarro, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación de expresan:

Un televisor en blanco y negro, marca "Philips", de 26 pulgadas; en 10.000 pesetas.

Un tocadiscos marca "Dual"; en 8.000. Una lavadora automática, marca "Crolls"; en 20.000.

Total, 38.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Monterregado, 45-47, bajo la custodia de don Ruperto Moros Navarro, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 15 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.066

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 7.139 de 1983, seguido contra don Octavio Horno Pérez, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación de expresan:

Una máquina de cortar, marca "Roicor", modelo "Sitpa 140", número 520; en 80.000 pesetas.

Una máquina de desdoblillar, marca "Roicor", modelo C-72, número 620; en 50.000.

Una máquina de pegar picos, marca "Roicor", modelo R-211, número 709; en 60.000.

Una máquina lijadora de banda, marca "Roicor", modelo R-12, número 708; en 125.000.

Un compresor marca "Roicor", modelo 3.511, número 6124; en 15.000.

Una máquina de clavar plantillas, marca "Roicor", modelo 97-25L, número 1526; en 18.000.

Una máquina de montar punteras, marca "Roicor", modelo S-4, número 1516; en 48.000.

Una máquina de montar taloneras, marca "Roicor", modelo P-68, número 176; en 48.000.

Un tren de fabricación, marca "Roicor", modelo RM-250, número 1150; en 250.000.

Una máquina de escribir, manual, marca "Facit", número 5509992, modelo 1730; en 10.000.

Una calculadora eléctrica, marca "Hispano Olivetti", modelo "Logos 43-PD"; en 18.000.

Un archivador metálico, de cuatro cajones; en 5.000.

Un armario archivador, de dos puertas; en 18.000.

Una mesa de armazón metálico, con tablero de formica, color nogal; en 25.000. Total, 770.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle San Babil, sin número (Illueca), bajo la custodia de don Octavio Horno Pérez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 18 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.067

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.834 de 1983, seguido contra "Cami-Cer", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación de expresan:

Dos mesas tipo oficina, en madera; en 48.000 pesetas.

Seis sillas metálicas, tapizadas en tela; en 18.000.

Un armario, en madera; en 20.000.

Un archivador metálico, con dos cajones; en 6.000.

Una calculadora marca "Olympia"; en 14.000.

Una máquina de escribir, manual, marca "Olympia"; en 8.000.

Una abrillantadora, sin marca, de 60 centímetros de plato; en 20.000.

Dos escaleras de madera, de tijera; en 6.000.

Una furgoneta marca "Renault", modelo 4-L, matrícula Z-0651-L; en 75.000.

Derechos de traspaso del local que ocupa la apremiada, en la calle Pedro el Católico, número 28, bajos, de Zaragoza; en 1.500.000.

Total, 1.715.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Pedro el Católico, 28, bajo la custodia de don Antonio Sanz Plaza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Con relación al derecho de traspaso, se advierte que el propietario del local tiene un plazo de treinta días para ejercitar el derecho de traspaso que le concede la Ley de Arrendamientos Urbanos, y que el rematante viene obligado a permanecer en el local, sin traspasarlo, en plazo mínimo de un año, destinándolo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que venía ejercitando el arrendatario.

Y hallándose la empresa en ignorado paradero, insértese en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que sirva de notificación a la misma.

Zaragoza, 15 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.068

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 2.596 de 1979, seguido contra don Vicente Oliver Clararomonte, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación de expresan:

La parcela de terreno número 111, de unos 940 metros cuadrados de superficie, aproximadamente, sita en la "Urbanización Urcamusa", en el término municipal del pueblo de La Muela (Zaragoza). Valorada en 800.000 pesetas.

Haciendo constar la falta de titularidad e inscripción en el Registro de la Propiedad.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

cación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Zaragoza, 18 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.069

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 5.342 de 1983, seguido contra don Alfredo Mendivil Biurrun, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que a continuación de expresan:

Un televisor en color, marca "Vanguard", de 21 pulgadas; en 45.000 pesetas.

Dicho bien se halla depositado en calle Cortés de Aragón, 35, 1.º, bajo la custodia de doña Angeles Gutiérrez Martínez, donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 18 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.070

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.685 de 1983, seguido contra don Félix Olmos Vela, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta, en quiebra, de los bienes que a continuación de expresan:

Un televisor en color, marca "Sharp", de 16 pulgadas, portátil; en 20.000 pesetas.

Un video marca "Mitsubishi", modelo HS-320-E; en 70.000 pesetas.

Una columna musical compuesta de radio, cassette, amplificador y plato giradiscos, marca "Corting", en 90.000 pesetas.

Total, 180.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en calle Catalán Sañudo, 2, 2.º A, bajo la cus-

todia de doña María-Concepción Gómez, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 18 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.156

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio números 2.351 y 3.801 de 1982, seguidos contra "Simón Loscertales Bona", S. A., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación de expresan:

Un camión "Pegaso", modelo "Capitoné", matrícula M-494.018; en 200.000 pesetas.

Un camión marca "Pegaso", modelo "Capitoné", matrícula M-498.285; en 200.000.

Un camión marca "Pegaso", modelo "Capitoné", matrícula Z-84.876; en 200.000.

Un camión marca "Ebro", modelo "Capitoné", matrícula Z-5831-D; en 450.000.

Un camión marca "Magirus", de 9.200 kilos de tonelaje, matrícula Z-10.366; en 100.000.

Una furgoneta marca "Ebro", modelo "Capitoné", matrícula Z-3531-D; en 300.000

Una furgoneta marca "Avia", modelo "Capitoné", matrícula Z-5607-K; en 450.000.

Un automóvil marca "Seat", modelo 1430, matrícula Z-16702-D; en 400.000.

Total, 2.750.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en avenida de Valencia, 24, bajo la custodia de don Alejandro Notivol Salueña, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 21 de septiembre, a las 10.00 horas.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Zaragoza, 20 de junio de 1984. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 8.558

Magistratura de Trabajo número 3

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 654 de 1984-3, instados por doña María-Pilar Perchín Giorla, contra "Tarantella", S. C., sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 1 de octubre de 1984, a las 10.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Tarantella", S. C., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.566

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 670 de 1984-3, instados por don Manuel León López, contra "Ficsa", sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 19 de septiembre de 1984, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa "Ficsa", se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 8.570

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 801 de 1984-3, instados por don Antonio Ade Bazán, contra Rosario Gavín Gargallo y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 16 de julio de 1984, a las 9.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación y emplazamiento en legal forma a la empresa de Rosario Gavín Gargallo, se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 29 de junio de 1984. — El Secretario.

Núm. 5.227

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa "General Motors España", S. A.

Resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "General Motors España", S. A.

Visto el texto del Convenio colectivo de trabajo de la empresa "General Motors España", S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 27 de marzo de 1984, recibido en esta Dirección Provincial con fecha 6 de abril de 1984, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. Remitir texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 12 de abril de 1984. — El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

CONVENIO COLECTIVO DE GENERAL MOTORS ESPAÑA, S. A. 1984

PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión Negociadora del Convenio que se suscribe, formada por la representación de la Dirección de la Empresa de una parte, y por los representantes de su Comité de Empresa designados por éste de otra, reconociéndose como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficiente, libremente han acordado suscribir el presente Convenio Colectivo bajo el principio de buena fe.

I. CLAUSULAS GENERALES

1. OBJETO (AMBITO FUNCIONAL)

Mediante el presente Convenio, se establecen las condiciones por las que han de regirse las relaciones de trabajo entre General Motors España, S. A., y los trabajadores que quedan comprendidos dentro de sus ámbitos, y se aplicará con preferencia a las demás normas laborales.

2. AMBITO TERRITORIAL

Afectará a los trabajadores incluidos en su ámbito personal que prestan sus servicios en el Centro de Trabajo de General Motors España, S. A., en su Planta de FIGUERUELAS (Zaragoza).

Los trabajadores que prestan sus servicios en las Delegaciones de Zona de General Motors España, S. A., podrán adherirse al presente Convenio, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 3.º

3. AMBITO PERSONAL

Este Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrantes de la plantilla de la Empresa, con las siguientes excepciones:

- El personal directivo. Se considerará como tal el clasificado por la Empresa con nivel 6 o superior.

- El personal contratado en cualquiera de las modalidades de duración determinada.
- El personal contratado en régimen de prácticas o formación.
- El personal con contrato de trabajo a tiempo parcial.

A los empleados con contrato de trabajo en prácticas y para la formación, así como a quienes se contrate con carácter eventual o temporal, se les garantizarán las condiciones que figuran en el presente Convenio, con excepción de aquellas que expresamente se excluyen y las que se relacionan con la duración y peculiaridades de sus respectivos contratos.

4. AMBITO TEMPORAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 1984.

5. DENUNCIA

Se efectuará por escrito, que presentará la parte denunciante a la otra, con la antelación mínima de un mes a la terminación de la vigencia del Convenio.

6. PRORROGAS

Denunciado el Convenio, y hasta tanto no se logre un nuevo acuerdo expreso, se mantendrá en vigor todo su contenido normativo.

Si no media denuncia, o si mediando no se hace en tiempo y forma, el Convenio se prorrogará por tácita reconducción de año en año en todo su contenido.

7. UNIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo pactado en el conjunto de su texto, forma un todo relacionado e inseparable.

Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

En el supuesto de que por la Autoridad Laboral o la Jurisdicción competente en el ejercicio de las facultades que le son propias, se impidiese la entrada en vigor del presente Convenio, de alguno o algunos de sus artículos, éste quedará sin efecto, debiéndose reconsiderar en su contenido globalmente.

8. COMPENSACION

Las mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en cómputo anual, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas o unilateralmente concedidas por la Empresa, imperativo legal de cualquier naturaleza. Convenio Colectivo Provincial o pacto de cualquier clase.

Se declaran expresamente compensadas las retribuciones correspondientes a las dos pagas extraordinarias, por estar incluidas en la retribución bruta anual.

9. ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retributivos, o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica, si consideradas en cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

10. SUSTITUCION DE CONDICIONES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución de las condiciones laborales, vigentes hasta la fecha, por las que se establecen en el presente pacto colectivo, por estimar y aceptar que, en su conjunto y globalmente consideradas, suponen condiciones más beneficiosas para los trabajadores.

11. GARANTIAS PERSONALES

Se respetarán las situaciones personales que excedan las condiciones establecidas en el presente Convenio pactadas en contrato de trabajo individual, manteniéndolas estrictamente "ad personam" mientras no sean absorbidas o superadas por la aplicación de futuras normas laborales.

12. FACULTADES DE LA DIRECCION DE LA EMPRESA

La contratación y promoción del personal, su despido o sanción, el mantenimiento de la eficiencia, la decisión sobre los productos a fabricar, la ubicación de Plantas, los programas de producción, la organización del trabajo y los métodos, procesos y medios de producción son facultades de la Dirección de la Empresa, dentro de las limitaciones contenidas en la Ley.

13. ABSENTISMO

Las partes firmantes del presente Convenio reconocen el grave problema que supone el absentismo laboral, y muy especialmente el debido a las ausencias injustificadas, coincidiendo en valorar su impacto como un incremento de los costes de personal y en consecuencia como causa directa de situaciones anormales en la actividad de la Empresa que afectan a la seguridad y estabilidad de los puestos de trabajo al favorecer la falta de competitividad de la Empresa por disminución de los niveles de eficiencia, cantidad y calidad.

Por ello convienen en adoptar cuantas medidas tiendan a minimizar el absentismo y entre ellas como más destacadas y operantes la realización de campañas de motivación entre los trabajadores y la puesta en marcha de mecanismos de corrección de los complementos económicos en las situaciones de Incapacidad Laboral Transitoria.

14. CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES PACTADAS

Queda convenido que durante la vigencia de este Convenio, no se producirá anomalía laboral alguna con respecto a las materias y condiciones en el mismo pactadas, siempre y cuando ambas partes cumplan con los compromisos contraídos.

II. DERECHOS DE REPRESENTACION Y REUNION**ACCION SINDICAL****15. DERECHOS DE REPRESENTACION COLECTIVA Y DE REUNION**

Los derechos de representación colectiva y reunión de los trabajadores en la Empresa General Motors España, S. A., se ejercerán según lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Ambas partes acuerdan complementar las antedichas disposiciones legales con los pactos específicos que a continuación se detallan.

1. El tiempo invertido por la Comisión Negociadora del Comité de Empresa, en las reuniones conjuntas con la Dirección de la misma para la negociación del Convenio Colectivo, no se computarán dentro del crédito de las

40 horas mensuales asignadas a sus miembros. Tendrán la misma consideración, los 30 minutos anteriores y posteriores a las reuniones conjuntas de las comisiones negociadoras.

2. El tiempo invertido por el Comité de Empresa, sus Comisiones de Trabajo o cualquiera de sus miembros en reuniones conjuntas con la Dirección de la Empresa, convocadas por ésta o celebradas por mutuo acuerdo de las partes, tendrán la misma consideración que las descritas en el punto 1.º de este artículo.

3. El Comité de Empresa conocerá, anticipadamente, los planes y cursillos de formación y entrenamiento que se impartan en la Empresa y recibirá, posteriormente, información de los empleados que en ellos han participado.

4. Para el mejor desarrollo de sus funciones, General Motors España, S. A., pone a disposición del Comité de Empresa, una sala de reuniones, despacho para el Presidente y Secretario, teléfono y el equipo y material de oficina necesarios a tal fin.

5. En cada nave del Centro de Trabajo y próximo al tablón de anuncios puesto a disposición del Comité de Empresa se instalará un buzón para su correspondencia interna.

6. Comunicada a la Dirección de la Empresa con 72 horas de antelación, la celebración de una reunión del Comité de Empresa, se dispondrá, que sus miembros puedan efectuar, en ese día, el cambio de su turno de trabajo, siempre que el mismo no interfiera con la organización del trabajo.

7. Cada miembro del Comité de Empresa, que dispondrá de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación, podrá individualmente computar este crédito de horas en base trimestral.

El Secretario del Comité de Empresa para su dedicación plena, podrá acumular, de los miembros de su propio Sindicato las horas necesarias al efecto, y deberá comunicar por anticipado las personas y horas que se ceden para esta acumulación.

8. El Comité de Empresa podrá emitir informe con carácter previo a la ejecución por la Empresa de sus decisiones sobre implantación o revisión de sistemas de organización, control de trabajo, estudio de tiempos, establecimiento de sistema de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

9. El Comité de Empresa dispondrá en las áreas de descanso, de tabloneros de anuncios o medios equivalentes, cuyo uso se ajustará a las normas generales en vigor.

16. COMISION NEGOCIADORA

El Comité de Empresa designará de su seno la Representación Social de la Comisión Negociadora que, conjuntamente con la Representación de la Empresa, será el órgano con capacidad para negociar el Convenio Colectivo de Empresa, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

17. COMITE DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

General Motors España, S. A., tiene constituido y en funciones un Comité Paritario de Seguridad e Higiene en el Trabajo con las facultades de inspección y vigilancia de las medidas de seguridad e higiene establecidas en la Empresa.

La Dirección y el Comité de Empresa expresamente convienen que, a través del mismo, revisarán y potenciarán los procedimientos actualmente establecidos al objeto de lograr el mejor funcionamiento en el campo de la Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El propio Comité de Seguridad e Higiene elaborará su propio Reglamento y distribuirá las tareas encaminadas al logro de sus específicos fines.

En este contexto se encomienda al Comité de Seguridad e Higiene el desarrollar y promover los procedimientos necesarios en orden a:

1. La observancia de las disposiciones vigentes para la prevención de los riesgos profesionales.
2. Habilitar los sistemas de adecuación de los trabajadores a puestos de trabajo idóneos a sus limitaciones físicas.
3. Disponer los cauces de conocimiento de las investigaciones realizadas por los Técnicos de la Empresa sobre los accidentes de trabajo que en ella se produzcan.
4. La investigación de las causas de los accidentes producidos en la Empresa al objeto de evitarlos, promoviendo los mecanismos necesarios al efecto.
5. Conocer y cooperar en los planes de rehabilitación de trabajadores accidentados, de los programas y campañas de Seguridad e Higiene Industrial, ponderando los resultados obtenidos en cada caso.
6. Interesar la práctica de reconocimientos médicos anuales a los trabajadores y reconocimientos ginecológicos a trabajadoras.
7. La adopción de medidas de vigilancia y de programas de reconocimientos

médicos especiales en aquellas áreas o puestos de trabajo en los que el Comité considere que, presuntamente, existen riesgos para la salud de los trabajadores.

8. Realización de visitas tanto a los lugares de trabajo como a los servicios y dependencias establecidos para los trabajadores de la Empresa para conocer las condiciones relativas al orden, limpieza, ambiente, instalaciones, máquinas, herramientas y procesos laborales, y controlar los riesgos que puedan afectar a la vida o salud de los trabajadores e informar de los defectos y peligros que adviertan a la Dirección de la Empresa, a la que propondrá, en su caso, la adopción de las medidas preventivas necesarias y cualesquiera otras que considere oportunas.
9. Confeccionar planes a corto, medio y largo plazo para la prevención de accidentes de trabajo y participar en su seguimiento.
10. Conocer e informar sobre cualquier medio de protección personal cuya utilización se introduzca en la Empresa.
11. Constituir bajo su dependencia Comités de Seguridad e Higiene en planta, cuyas funciones y procedimiento de actuación serán definidos por el Comité "Central" de Seguridad e Higiene.

18. SECCIONES SINDICALES

La Dirección de la Empresa reconoce a las Secciones Sindicales de Sindicatos legalmente establecidos, en los términos de funcionamiento, competencia, garantías, etc., que luego se dirán, bajo el principio de delimitar muy claramente las cuestiones de su jurisdicción y competencia con las del Comité de Empresa, tal y como para éstos se establecen en el Estatuto de los Trabajadores.

A) Condiciones:

1. Cuando un Sindicato obtenga el diez por ciento al menos de los puestos de representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa, podrá designar un Delegado Sindical que ha de pertenecer a la plantilla de la Empresa y ser miembro del Comité de Empresa.
2. Para el futuro, los Delegados Sindicales subsistirán en función de que mantengan el 10 % de la representatividad antes requerida.

B) Funciones:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato correspondiente y ser instrumento y vía de comunicación entre su Central Sindical y la Dirección de la Empresa.

2. Participar, con voz pero sin voto, en las reuniones de órganos, Comités, Comisiones, etc., en que participe el Comité de Empresa siempre y cuando aquéllos expresamente admitan su presencia.
3. Cobrar cuotas, repartir propaganda o documentación sindical y mantener contactos con sus afiliados dentro del recinto del Centro de trabajo, sin merma del normal desenvolvimiento de la producción.
4. Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa debe poner a disposición del Comité de Empresa de acuerdo con lo establecido en la Ley

C) Garantías:

Para el desempeño de sus funciones, el Delegado Sindical dispondrá de las siguientes facilidades y garantías:

1. Dispondrá de tabloneros de anuncios, de un local y de los medios materiales adecuados para el ejercicio de la acción sindical en la Empresa.
2. Tendrá dedicación plena.

D) Obligaciones del Delegado Sindical:

1. Antes de difundir entre los trabajadores o de colocar en los tabloneros cualquier propaganda, escritos, documentos, etc., el Delegado Sindical deberá facilitar una copia a la Dirección de la Empresa, responsabilizándose del contenido de la misma.
2. El Delegado Sindical deberá guardar sigilo profesional de las materias que sean declaradas de carácter reservado.

E) Cuota Sindical:

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales o Sindicatos que ostenten la representación exigida en el presente Convenio, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente o libreta de la entidad bancaria a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La Empresa efectuará las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año. La Dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa.

F) Todo lo pactado en este artículo sobre Secciones Sindicales se sustituirá

por las normas de la Ley de Libertad Sindical si la misma entrase en vigor durante la vigencia del presente Convenio, observándose en cada caso el principio de aplicación de la norma más favorable

III. CONDICIONES DE TRABAJO

19. JORNADA ANUAL DE TRABAJO

La jornada anual de trabajo en 1984 será la que para dicho año se pactó en el Convenio Colectivo de 1983, 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo.

20. JORNADA DE TRABAJO DIARIA

El tiempo de trabajo promedio efectivo en jornada diaria normal, viene determinado por la siguiente fórmula:

$$T. T. P. = \frac{J. A. T. E.}{365 - (F + S + D + V)}$$

T. T. P. = Tiempo Trabajo Promedio Efectivo
 J. A. T. E. = Jornada Anual de Trabajo Efectivo
 F = Festivos coincidentes entre lunes y viernes
 S = Sábados
 D = Domingos
 V = Vacaciones

Cuando las necesidades de producción, motivadas por variaciones sustanciales de la demanda del mercado, stocks de producción, averías o cualquier otra causa que implique un cambio en los programas de producción, etc., lo aconsejen, la Dirección de la Empresa, comunicando con 15 días de antelación tal circunstancia al Comité de Empresa, está facultada a variar el horario de trabajo fijado en el artículo 23 con arreglo a las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se podrán realizar más de 9 horas ordinarias de trabajo efectivo diario.
2. EL cómputo de tiempo de trabajo promedio efectivo por jornada normal fijado anteriormente, debe cumplirse y determinarse por la media que se halle en los tres meses siguientes al inicio de la modificación de los horarios.

21. HORARIOS DE TRABAJO

Los distintos horarios de trabajo, pactados en el Convenio Colectivo de 1983 para 1984 en su artículo 21, se detallan en los calendarios laborales que se adjuntan como Anexos.

22. TRABAJO A TURNOS

A) FIJACION DEL TRABAJO A TURNO

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la Dirección de la Empresa, pudiendo establecerse a relevos continuados cuando las necesidades lo exijan, de acuerdo con las disposiciones legales, y previa conformidad del Comité de Empresa.

La Empresa ha establecido una rotación semanal para el personal que trabaja a turnos rotativos. Dicho periodo de rotación podrá ser ampliado si existen razones que lo aconsejen.

Las áreas que por la naturaleza de su actividad realicen el trabajo en régimen de turnos, incluidos los domingos y días festivos, podrán efectuarlo por equipos de trabajadores que desarrollen su actividad por semanas completas.

Se pacta en el presente Convenio, turnos rotativos de lunes a viernes para las áreas de Producción, y de lunes a sábado o domingo para las áreas de Mantenimiento, Planta de Energía y Seguridad.

B) PETICION DE TURNO FIJO

El trabajador que preste sus servicios en régimen de turnos tendrá preferencia en la elección de turno de trabajo cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional. Para ello deberá justificar al principio de cada curso académico la asistencia a tales cursos presentando documentación escrita en la que se acredite por el centro académico o profesional correspondiente el pago de matrícula y el horario de clases. Deberá asimismo, justificar periódicamente su asistencia regular a las clases y aprovechamiento en los estudios.

En consecuencia, la organización del trabajo de los turnos rotativos en las áreas así afectadas, se regirá por las siguientes normas:

1. La adscripción voluntaria al turno contrario de otro trabajador que realice un mismo trabajo.
2. En aquellos casos en que sólo cabe la posibilidad de rotación con una persona, ésta queda obligada a asumir el turno o turnos contrarios al elegido por el solicitante.
3. Si el trabajo en el otro turno o turnos pueden realizarlo varias personas, deberán éstas rotar entre sí de forma que, respetando el turno elegido, no interfieran en el proceso de producción o en el normal funcionamiento del Departamento, manteniendo sin modificación el número de personas programadas trabajando en cada turno.

A la finalización de cada curso escolar, el trabajador volverá a incluirse en el régimen de turnos rotativos.

Otra posibilidad de adscripción a turno fijo será la que voluntariamente se haga al turno de noche en aquellas áreas en las que dicho turno esté establecido; la adscripción en este caso se hará mediante una cláusula contenida en el propio contrato, o por posterior solicitud del interesado, siempre que exista vacante.

23. CALENDARIO LABORAL

1. La empresa, una vez conocido el calendario oficial, confeccionará las propuestas de calendario y horarios correspondientes, que trasladará al Comité de Empresa, con objeto de someterlas a discusión para llegar a un acuerdo.
2. Mientras se llega a dicho acuerdo, se prorrogarán la jornada y la frecuencia de rotación de los turnos tal y como venían aplicándose.
3. De no llegarse a un acuerdo entre ambas representaciones en un plazo máximo de quince días, cualquiera de las partes podrá remitir el asunto a la Autoridad Laboral competente para su decisión.
4. Podrá acordarse el traslado del disfrute de fiestas oficiales a otras fechas, siempre que expresamente autorice estos traslados la correspondiente Autoridad Laboral.

24. VACACIONES

El periodo anual de vacaciones será de 23 días laborables, o la parte proporcional en caso de no llevar el año de servicio. A estos efectos, se considerarán como días laborables los establecidos en el Calendario Laboral adjunto que figura como Anexos núms. XIII al XXVIII.

Las fechas de disfrute serán las que determina el plan de vacaciones anuales tal y como se detalla en el Calendario Laboral antedicho.

En los Departamentos de Mantenimiento, Seguridad, Energía y aquellos otros que deban realizar trabajos específicos durante el periodo de vacaciones colectivas, señalado en el Calendario Laboral de la Empresa, el plan de va-

ciones se acomodará a estas necesidades, garantizando un periodo de 21 días naturales consecutivos entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, a todos los trabajadores. Este plan de vacaciones se notificará a los trabajadores con una antelación mínima de dos meses.

Los días de disfrute de vacaciones "no colectivas" serán tomados según un programa de distribución anual que asegure un disfrute sin perturbaciones para la producción y se fijarán de mutuo acuerdo entre Empresa y trabajador; a falta de acuerdo la Empresa señalará las fechas de disfrute individual con una antelación mínima de 60 días.

Las vacaciones colectivas no se interrumpen cuando un proceso de ILT se produzca dentro de los ocho días anteriores al inicio de las mismas, computándose como vacaciones todo el proceso coincidente de ILT y vacaciones colectivas.

En los casos en que el proceso de ILT se inicie con una antelación superior a ocho días del inicio de las vacaciones colectivas y se termine antes de la terminación de las mismas, el trabajador continuará disfrutando el periodo de vacaciones colectivas programadas hasta el final de las mismas. El periodo coincidente de ILT y vacaciones no se computará como vacaciones y se disfrutará a lo largo del año de común acuerdo entre el trabajador y la Empresa. En caso de desacuerdo las vacaciones serán señaladas por la Empresa.

En los casos en que el proceso de ILT se inicie con una antelación superior a ocho días del inicio de las vacaciones colectivas y se prolongue durante todas ellas, no se computarán como vacaciones que se disfrutará a lo largo del año en fechas que fijarán de común acuerdo el trabajador y la Empresa. En caso de desacuerdo, las vacaciones serán señaladas por la Empresa.

Las vacaciones deberán disfrutarse necesariamente dentro del año natural. Si como consecuencia de la aplicación de los párrafos anteriores, los trabajadores no pudieran disfrutar, como tales, alguno o todos de los periodos de vacaciones señalados, no podrán transferir su disfrute al año siguiente.

Por excepcionales circunstancias que afecten a la comercialización o fabricación de vehículos, entre otras causas graves, la Dirección de la Empresa comunicará con una antelación mínima de un mes, al Comité de Empresa, el cambio de fechas de disfrute de vacaciones que proceda, con objeto de llegar a un acuerdo; en el caso de que no se produzca este acuerdo decidirá la jurisdicción laboral competente.

25. HORAS EXTRAORDINARIAS ESTRUCTURALES

1. Se entienden por estructurales las necesarias por periodos punta de pro-

ducción, ausencias imprevistas, cambios de turnos, por causas estructurales derivadas de la naturaleza del trabajo de que se trate, las utilizadas en la realización de inventario y las de mantenimiento.

2. Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que puedan ser precisas en Fabricación y Mantenimiento para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que, de no realizarse, perjudicarian la viabilidad y/o compromisos de la empresa ante la demanda de sus clientes y mercados.

3. Se considerarán asimismo estructurales las que en relación con trabajos administrativos o técnicos, y no siendo habituales, de no realizarse, ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios, etc.

4. La retribución de horas extraordinarias se ajustará a los valores establecidos en los Anexos N.º III, VI, IX y XII del presente Convenio.

26. PAUSAS

A la entrada en vigor del Convenio, la Empresa mantendrá dos pausas de descanso de diez minutos en las áreas de Producción y dentro de la jornada diaria de trabajo efectivo.

La duración de tales pausas de descanso será de diez minutos cada una de ellas.

La Dirección de la Empresa establecerá el horario de estas pausas y su programación por parada de línea o con relevos de acuerdo con las necesidades de la producción.

27. PERMISOS Y LICENCIAS

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

Fallecimiento de padres, padres políticos, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos, por el tiempo de tres días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

Fallecimiento de hijos, nietos, abuelos y hermanos, todos ellos políticos, por el tiempo de dos días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Esquela o documento en que se acredite el parentesco.

Enfermedad grave de hijos, nietos, padres, abuelos, hermanos, tanto naturales como políticos, en todos los casos anteriores y cónyuge por el tiempo de dos días naturales en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Certificado médico que acredite específicamente la gravedad o intervención quirúrgica con anestesia total.

Alumbramiento de esposa - nacimiento de hijo, por el tiempo de dos días laborables en la provincia de Zaragoza y cuatro días naturales en el resto. Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado. Justificación suficiente.

Matrimonio del empleado, por el tiempo de quince días naturales. Justificantes: Libro de Familia o certificado del Juzgado.

Matrimonio de padres, hijos o hermanos, por el tiempo de un día natural. Justificantes: Certificado del Juzgado o invitación siempre que se acredite el parentesco.

Asistencia a consulta médica, por el tiempo de dieciséis horas al año. Justificantes: Certificado del médico o de institución sanitaria.

Asistencia a especialista de la Seguridad Social, por el tiempo necesario. Justificantes: Certificado del especialista, institución sanitaria o volante.

Traslado del domicilio habitual, por el tiempo de un día laborable dentro de la provincia de Zaragoza, y dos días naturales en el resto. Justificantes: Certificado del Servicio de Empadronamiento o copia de la factura de la empresa de mudanzas.

Exámenes para la obtención de un título académico y profesional, por el tiempo necesario. Justificantes: Certificado de asistencia a examen del centro docente.

Lactancia de hijo hasta los nueve meses con derecho a: Durante la jornada de trabajo a una hora seguida o dos fracciones de media hora. Alternativamente reducción de la jornada de media hora al principio o al final de la jornada. Justificantes: Libro de Familia al principio del disfrute del permiso.

Cargos públicos o sindicales, por el tiempo legalmente determinado. Justificante: El que proceda en cada caso.

Deber inexcusable de carácter público y personal, por el tiempo indispensable para el cumplimiento de dicho deber. Observaciones: Asistencia a juicio como parte (demandante o demandado) no será retribuida. Se retribuirá la asistencia como testigo, perito, etc. Justificante: La justificación se realizará mediante citación judicial.

28. PERIODO DE PRUEBA

Todos los trabajadores estarán sometidos a un periodo de prueba cuya duración será la siguiente:

—Técnicos de grado superior: seis meses.

—Técnicos de grado medio y asimilados: tres meses.

—Administrativos, trabajadores cualificados y especialistas C y B: un mes.

—Especialistas A y peones, quince días.

29. IGUALDAD ENTRE HOMBRE Y MUJER

Las partes firmantes del presente Convenio convienen en adoptar cuantas medidas tiendan a hacer efectivo en la Empresa General Motors España, S. A., el principio de igualdad entre hombre y mujer en todos los aspectos del régimen de trabajo y singularmente en la contratación, jornada de trabajo, reglas comunes sobre categorías profesionales y ascenso, retribuciones y demás condicionantes de trabajo.

30. ROPA DE TRABAJO

General Motors España, S. A., proveera adecuadamente a los trabajadores, incluidos en el ámbito del presente convenio, que según las disposiciones legales vigentes tienen derecho a ello, dos prendas como mínimo de ropa y el equipo de protección adecuados a las necesidades de cada puesto de trabajo.

Dichas prendas deberán, obligatoriamente, usarse durante la jornada laboral, quedando prohibido su uso fuera de la misma.

Las prendas de trabajo que presenten especiales dificultades de limpieza, serán lavadas por cuenta de la Empresa según la norma correspondiente en vigor.

La correspondiente Comisión estudiará las áreas a las que se puede ampliar las normas en vigor, elaborando una propuesta que será aprobada en todo o en parte por la Dirección de General Motors España, S. A.

31. ASCENSOS

La Dirección de General Motors España, S. A., sin merma de sus facultades de dirección y organizativa, tendrán en cuenta, para los ascensos de categoría profesional, los siguientes aspectos:

1. La existencia de una vacante y la conveniencia y oportunidad de que sea cubierta.

2. El aprovechamiento del empleado o trabajador en el periodo de entrenamiento.

3. El rendimiento en la realización de su trabajo.

4. La capacidad del empleado o trabajador para asumir mayores responsabilidades en la Empresa.

En todo caso, la promoción de un empleado o trabajador estará condicionada a su diligencia acreditada en el desempeño de la prestación de sus servicios anteriores, en la observancia de las normas y procedimientos de la Compañía.

En base a los anteriores principios, un procedimiento de ascensos elaborado por el comité paritario constituido según acuerdo del Convenio de 1983 regirá en esta materia.

32. RECLAMACIONES Y QUEJAS

Las quejas o reclamaciones podrán ser individuales o colectivas.

Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o

reclamaciones individuales a la Supervisión, sin perjuicio de su derecho a formularlas, si lo desean, a través del Comité de Empresa.

Las individuales se presentarán oralmente por el trabajador a su supervisor inmediato, quien contestará en la misma forma, en el plazo de tres días.

En el caso de que la decisión no satisfaga al trabajador, éste podrá formular su queja o reclamación por escrito, en impreso oficial, ante el mismo supervisor inmediato.

La Dirección comunicará por escrito su decisión al trabajador en el plazo de 15 días, cuya resolución deberá adoptarse previo conocimiento y valoración del Departamento de Personal.

Las quejas o reclamaciones colectivas se presentarán por el Comité de Empresa a la Dirección para su consideración y resolución, que deberá constar por escrito en el plazo de treinta días.

Las quejas o reclamaciones sobre categoría y/o clasificación profesional se consideran a estos efectos siempre como individuales.

33. VALORACION DE PUESTOS DE TRABAJO

La Empresa dará acceso al Comité de Empresa al listado con los resultados de la valoración de los puestos de trabajo con su categoría profesional correspondiente, para que éste pueda ejercer la facultad que en esta materia le reconoce el Estatuto de los Trabajadores en el artículo 64, apartado 1.3 e.

Además, podrá, en el procedimiento de reclamaciones sobre categoría y/o clasificación profesional presentar a la Dirección de la Empresa una descripción de tareas del puesto de trabajo objeto de reclamación, puntualizando todas aquellas tareas y responsabilidades que a su juicio sirvan de base, causa o motivo de la reclamación.

La Dirección de la Empresa, tras su estudio y comprobación modificará o confirmará la decisión sobre los extremos objeto de reclamación en un plazo de 15 días.

34. RITMOS DE TRABAJO (RENDIMIENTO)

El sistema de racionalización del trabajo que se aplicó en la Empresa General Motors España, S. A., se basa en el MTM (Medida de los Tiempos de los Métodos), y se ha fijado como actividad la de 109 % de los valores básicos de tablas, sobreentendiéndose que se trata de una actividad a desarrollar en cada puesto, por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto. El total de la remuneración percibida cubre la actividad señalada.

La Dirección de la Empresa informará por escrito al Comité de Empresa antes de realizar un estudio de métodos de trabajo y MTM, indicando el área a estudiar. Realizado el estudio, facilitará la información sobre su resultado.

El Comité de Empresa podrá canalizar las reclamaciones en materia de ritmos de trabajo y proponer recomendaciones a la Dirección de la Empresa para revisar puestos de trabajo, si así se considera necesario.

La propuesta para que se efectúe dicha revisión sólo podrá estar basada en alguno de los siguientes hechos:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos de cada caso.
2. Cuando se hubiese incurrido de modo manifiesto o indubitado un error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél.

La Dirección de la Empresa, por su parte, proseguirá en la aplicación de una política de estudios ergonómicos y de mejora de métodos y puestos de trabajo.

V. RETRIBUCIONES

35. RETRIBUCIONES

Por las expresiones retribución o remuneración utilizadas en el texto de este Convenio Colectivo, se entienden los sueldos y salarios brutos anuales.

Todas las cargas fiscales, de Seguridad Social, o cualquier otra deducción aplicable actualmente o en el futuro a las remuneraciones del personal, serán satisfechas por quien corresponda conforme a la Ley.

36. CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A EFECTOS LEGALES

En la estructura de las retribuciones de los trabajadores de General Motors España, S. A., se distingue el salario base y los complementos del mismo que más adelante se enumeran.

Salario Base. Es la parte de la retribución de cada trabajador fijada por unidad de tiempo, según su categoría profesional.

Complementos Salariales. Son las cantidades que, en su caso, se adicionarán al salario base, quedando incluidas necesariamente en alguno de los conceptos siguientes:

- A) Por cantidad o calidad de trabajo:
 - Carencia de incentivo.
- B) De vencimiento periódico superior al mes:
 - Pagas extraordinarias de Verano y Navidad.
- C) Personales:
 - Antigüedad.
- D) De puesto de trabajo:
 - Nocturnidad.
 - Plus de Jefe de Equipo.
 - Plus de Turnos Especiales.
- E) Complemento Voluntario.

37. PAGAS EXTRAORDINARIAS DE VERANO Y NAVIDAD

Estas gratificaciones extraordinarias que consistirán en 30 días de salario base y antigüedad en su caso, cada una de ellas se devengarán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la Empresa. Los trabajadores que no lleven seis meses en la Empresa en las fechas de abono de estas gratificaciones extraordinarias percibirán la parte proporcional que corresponda al tiempo de permanencia hasta las citadas fechas. Al causar baja en la Empresa se percibirá asimismo la parte proporcional que corresponda.

La cuantía de tales pagas extraordinarias, por grupos y categorías profesionales, figuran en los Anexos I, II, IV, V, VII, VIII, X y XI del presente Convenio.

38. COMPLEMENTO DE CARENCIA DE INCENTIVO

Es el complemento que General Motors España, S. A., paga colectivamente a sus trabajadores, habida cuenta de que no existe implantado en la Empresa un sistema de retribución por incentivos, y consistirá en un 22 % (veintidós por cien) sobre el salario base, devengado por día trabajado en proporción a las horas efectivamente trabajadas y abonándose por día natural. Este complemento se abonará exclusivamente a los trabajadores incluidos y clasificados en el grupo obrero y se devengará y abonará, asimismo, durante el periodo de vacaciones.

39. COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD

Consistirá en quinquenios del cinco por ciento (5 %) sobre el sueldo o salario base según cada categoría profesional.

40. COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD

Los empleados y trabajadores que presten sus servicios durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, percibirán un plus de 850 ptas. por jornada diaria efectivamente trabajada.

41. PLUS DE JEFE DE EQUIPO

Es el que percibirá el Jefe de Equipo, y consistirá en un 20 % (veinte por ciento) sobre el salario base.

42. PLUS DE TURNOS ESPECIALES

El personal que trabaja en todos aquellos servicios que, en la actualidad o en el futuro, requieran una actividad continuada durante los siete días de la semana, cuando su turno le exija realizar una jornada normal de trabajo en sábado, domingo o día festivo, percibirá durante dicho día, además de su retribución normal, un plus cuya cuantía por jornada efectiva de trabajo quedará fijada en 3.500 pesetas, tal y como se expresa en el correspondiente anexo que se adjunta. La percepción de este Plus es incompatible con la remuneración por horas extraordinarias en dichos días (sábado, domingo y festivo), salvo que esas horas extraordinarias se realicen por trabajadores adscritos a estos turnos especiales y fuera de su jornada normal de trabajo en ese día.

43. COMPLEMENTO VOLUNTARIO

Se conceptuará como tal, la cantidad que para cada categoría o puesto de trabajo figura en la tabla de los Anexos I, IV, VII y X.

Se devengará por día trabajado y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, abonándose por día natural. Se devengará y abonará asimismo en periodo de vacaciones.

44. PLUS DE DISTANCIA

El plus de distancia se regulará por las normas contenidas en la Orden de 10 de febrero de 1958 y su importe será de 10 pesetas por kilómetro.

Se considerará con derecho a percibir este plus a aquellos trabajadores que justifiquen fehacientemente que en el momento de su contratación por General Motors España, S. A., tenían, y siguen teniendo actualmente, su domicilio en pueblos de la zona para los que no existe servicio de transporte de la Empresa, surtiendo efecto su derecho desde la firma del presente Convenio.

45. INCREMENTOS SALARIALES

Los sueldos y salarios brutos anuales en vigor el día 31 de diciembre de 1983 se incrementarán en un 7,5 % (siete y medio por ciento).

El 1.º de julio de 1984 los sueldos y salarios brutos anuales al 30 de junio de 1984 se incrementarán en un 1 % (uno por ciento).

El 1.º de octubre de 1984 los sueldos y salarios brutos anuales vigentes al 30 de septiembre de 1984 se incrementarán en un 1 % (uno por ciento).

46. TABLAS SALARIALES

Las Tablas Salariales que se incorporan como Anexos al presente Convenio están confeccionadas comprendiendo el aumento pactado en los sueldos y salarios para el año 1984 y se aplicarán hasta el 31 de diciembre de dicho año.

VI. BENEFICIOS Y MEJORAS SOCIALES

47. BENEFICIOS Y SERVICIOS

Es política de General Motors España, S. A., prestar especial atención para que todos sus trabajadores gocen de unos buenos servicios de comedor, suministro de bocadillos, bebidas no alcohólicas, cigarrillos, servicio de teléfono público, transportes y ciertas ventajas para utilizar su tiempo de ocio en viajes, vacaciones y actividades deportivas, recreativas y culturales, para lo que tiene en su organización un Departamento de Beneficios y Servicios Sociales cuyo personal tendrá como objetivo prestar una ayuda eficaz y razonable en estas actividades.

El Comité de Empresa participará, conjuntamente con el Departamento de Beneficios y Servicios, en el control, desarrollo y buen funcionamiento de los servicios y actividades mencionadas.

48. BIBLIOTECA

Para construir un fondo de libros para uso y disfrute de todos los trabajadores de General Motors España, S. A., esta Empresa destinará la cantidad de 250.000 pesetas en 1984.

El Comité de Empresa gestionará esta biblioteca y elaborará las normas para su utilización.

49. COMPLEMENTO DE LA PRESTACION I. L. T.

A) Complemento

General Motors España, S. A., garantiza a los trabajadores en Incapacidad Laboral Transitoria, y por un tiempo máximo de 18 meses, el cobro del 80 o

90 por ciento de su salario real, excluido el importe correspondiente a las percepciones salariales de cuantía variable tales como horas extraordinarias y pluses de Nocturnidad y Turnos Especiales, cuando las prestaciones oficiales a cargo de la Seguridad Social o Entidad Colaboradora estén constituidas por el 60 ó 75 por ciento de la base reguladora respectivamente.

B) Suspensión del Complemento

El derecho al cobro del complemento por Incapacidad Laboral Transitoria quedará automáticamente suspendido el mismo día en que se produzca alguna de las circunstancias siguientes:

1. Pasar a invalidez, en cualquiera de sus grados.
2. No presentar los documentos necesarios en el Departamento correspondiente dentro del plazo establecido.
3. Huelga, siempre que la baja por enfermedad se produzca dentro de los cinco días anteriores al comienzo de la misma, o durante su transcurso, salvo aquellos casos graves que queden acreditados suficientemente.
4. Permiso no retribuido.
5. Vacaciones.
6. No cumplir con las obligaciones impuestas por la empresa en esta materia.
7. Cuando el trabajador perciba pago o pagos de acuerdo con el artículo 68 de la Ley de Contrato de Trabajo o cualquier otro concepto de la procedencia que fuese que no fuera el beneficio normal de la Seguridad Social.

El complemento será restablecido sin retroactividad cuando dejen de existir las circunstancias que motivaron su suspensión.

C) Reconocimiento Médico

General Motors España, S. A., se reserva el derecho de requerir al perceptor del complemento por Incapacidad Laboral Transitoria que se someta a reconocimiento médico periódico por parte de facultativos pertenecientes a la Compañía o designados por la misma. El rechazo de/o falta a dichos reconocimientos médicos provocará la extinción del complemento. Si en el mencionado examen médico se encontrara que el trabajador está capacitado para el trabajo, oído el Comité de Empresa, el pago del complemento finalizará a partir de la fecha del reconocimiento.

D) Cambio de Situación

El trabajador tiene la obligación de comunicar inmediatamente a la Empresa cualquier cambio en su situación que pudiera repercutir sobre su derecho al complemento por Incapacidad Laboral Transitoria.

50. ECONOMATO

Se sustituye la obligación legal del establecimiento de un economato laboral por la obligación que asume la Empresa de facilitar gratuitamente una tarjeta de comprador a todos los trabajadores para que puedan efectuar sus compras en condiciones más favorables que en el comercio de detall, en un establecimiento apropiado al efecto.

El Comité de Empresa colaborará con la Dirección de la Empresa en la selección del establecimiento o establecimientos más convenientes y en el acuerdo de adhesión.

51. SEGURO COLECTIVO DE VIDA

General Motors España, S. A., tiene establecido como beneficio en favor de todos sus empleados, o sus beneficiarios en su caso, un "Seguro de Vida" que cubre los riesgos de: "Muerte", "Incapacidad Permanente Absoluta" y "Muerte por Accidente".

Los capitales asegurados son los siguientes:

Grupo	Categorías	Por Muerte e Invalidez Permanente Absoluta	Por Muerte Derivada de Accidente
	Peones		
	Especialistas		
A	Nivel 2	1.240.000 Ptas.	2.480.000 Ptas.
	Nivel 3-A		
	Nivel 3-B		
B	Oficiales	1.365.000 Ptas.	2.730.000 Ptas.
C	Nivel 4	1.485.000 Ptas.	2.970.000 Ptas.
D	Nivel 5	1.860.000 Ptas.	3.720.000 Ptas.

Las condiciones de disfrute están especificadas en la correspondiente norma establecida por General Motors España, S. A., que esta Compañía tiene divulgada entre su personal para su conocimiento e información.

El pago de primas y gastos del Contrato del Seguro será por cuenta de General Motors España, S. A.

El Seguro de Accidentes aquí referido es independiente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

52. VENTA DE AUTOMOVILES Y SUS RECAMBIOS

General Motors España, S. A., tiene establecida una política para la venta de sus automóviles y recambios a sus trabajadores fijos.

Esta política será suficientemente divulgada entre los trabajadores para que la utilicen en su beneficio.

53. PRESTAMOS PARA LA ADQUISICION DE VIVIENDAS

General Motors España, S. A., tiene establecida una política de préstamos para la adquisición de viviendas por sus empleados, que está suficientemente divulgada entre los mismos para que la utilicen en su beneficio.

54. AYUDA A DISMINUIDOS

Los trabajadores que tengan a su cargo, cónyuge o hijo, disminuidos psíquicos o físicos percibirán una ayuda de 4.000 pesetas por cada uno de aquellos y mes durante todo el año.

55. COMISION MIXTA

1. Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión Mixta de Vigilancia.
2. Esta Comisión estará integrada por diez miembros, cinco en representación de los Trabajadores y otros cinco por la Empresa, todos ellos con sus respectivos suplentes.

Tanto los titulares como los suplentes de ambas representaciones deberán haber sido preferentemente miembros de la Comisión Deliberadora del Convenio y haber participado también en la Comisión Redactora del mismo.

Cada representación nombrará, de entre sus componentes, un secretario con su suplente.

La Comisión Mixta podrá designar, por mayoría absoluta, un Presidente con su respectivo suplente que, sin voz ni voto, dirija las reuniones. Tanto el Presidente como su suplente serán propuestos, de común acuerdo, por los secretarios de entre personas que no hayan pertenecido a la Comisión Deliberadora del Convenio.

3. Las reuniones se celebrarán cada tres meses si las cuestiones pendientes así lo exigieran, y con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes. La reunión se celebrará en el plazo de 10 días a partir de la solicitud de reunión. Las convocatorias las cursarán los secretarios, comunicando en las mismas el Orden del Día. Los componentes de la Comisión serán citados con una antelación mínima de cinco días.
4. La Comisión, por medio de sus secretarios, publicará conjuntamente los acuerdos interpretativos del Convenio, facilitando copia a la Empresa y al Comité de Empresa, en el plazo que en cada caso se determine.
La Comisión Mixta recibirá cuantas consultas sobre la interpretación del Convenio se le formulen a través de la Empresa o del Comité de Empresa.
5. Será de la competencia de la Comisión regular su propio funcionamiento en lo que no esté previsto en las presentes normas.
6. En el caso de que, durante la vigencia de este Convenio, se promulgara una nueva regulación legal de la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia de los Convenios Colectivos, la Comisión se reunirá para adecuar, si procede, las normas de este artículo a la nueva legislación.
7. Ante posibles supuestos de discrepancia que puedan producirse sobre la interpretación de este Convenio, se recurrirá en primer lugar a la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia del Convenio, para que ella resuelva sobre el asunto en litigio.
8. Los acuerdos de la Comisión Mixta lo serán siempre con el voto favorable de, al menos, el 60 % de cada una de las representaciones.
9. Las resoluciones de este Organó serán vinculantes tanto para la Empresa como para los Trabajadores.

—Tiempo invertido	15
—Calidad (Acabado)	15
—Utilización de medios	8
—Orden y limpieza	8
—Seguridad	10
—Test 1	8
—Test 2	8
—Test 3	8
—Entrevista	7
—Antecedentes profesionales	8
—Antigüedad en la categoría	5
	100

8. El Comité evaluador estará formado por:
 - Un Supervisor (Foreman) del área de la vacante a cubrir
 - Un representante del Departamento de Personal
 - Un miembro del Comité de Empresa

En el caso de que el Superintendente o General Foreman del área se integrara en el Comité evaluador, los miembros del Comité de Empresa serian dos.

9. Las pruebas se confeccionarán por los Departamentos de Formación, Empleo y la Supervisión del área afectada y se mantendrán dentro de la más estricta reserva hasta el momento de ser efectuadas por los aspirantes.
10. La vacante o vacantes se ocupará por aquel o aquellos candidatos que obtengan la mayor puntuación. En caso de igualdad, será elegido el más antiguo en la Empresa.
Los seleccionados serán notificados por la Dirección de la Empresa que asimismo publicará las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en el tablón de anuncios e informará del resultado de la selección al Comité de Empresa.
11. El presente procedimiento entrará en vigor dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha de la firma del Convenio Colectivo 84

ANEXO

PROCEDIMIENTO DE ASCENSOS

1. La presente norma se aplicará al personal incluido en el ámbito personal del Convenio Colectivo, de nómina diaria (hourly) y de carácter fijo.
2. Serán condiciones para que proceda un ascenso el que exista una vacante y la decisión de la Dirección de la Empresa de cubrirla.
3. Además de los requisitos exigidos por el párrafo 1, para ser candidato a un ascenso, el trabajador deberá ocupar una categoría inmediatamente inferior a la de la vacante, tener una antigüedad mínima en su categoría de seis meses y no haber sido sancionado por la comisión de faltas graves o muy graves, salvo que las sanciones hayan sido canceladas en su expediente personal.
4. La Dirección de la Empresa publicará en los tablonés de anuncios la convocatoria correspondiente a la vacante a cubrir enviando copia de la misma al Comité de Empresa.
La convocatoria deberá contener al menos la denominación y categoría del puesto a cubrir y los datos del Departamento y su ubicación, el número de vacantes y la fecha límite y lugar de presentación de solicitudes que se confeccionarán en un impreso creado al efecto.
5. El Supervisor inmediato del puesto a cubrir, asesorado por el Departamento de Personal de General Motors España, S. A., confeccionará la lista de aspirantes admitidos. El Departamento de Personal de General Motors España, S. A., reunirá a los aspirantes admitidos informándoles del lugar, fecha y hora de las pruebas de selección. Asimismo, el Departamento de Personal de General Motors España, S. A., previo conocimiento del Comité de Empresa, comunicará a los aspirantes rechazados, si los hubiese, esta circunstancia y la razón de su rechazo.
6. El proceso de selección constituirá un conjunto de pruebas técnico-prácticas consistentes en pruebas prácticas y teóricas aplicadas al desempeño del trabajo.
En las pruebas prácticas se medirá el tiempo invertido, la calidad, la utilización de medios, el orden, limpieza y la seguridad.
Las pruebas teóricas comprenderán, entre otras, tests de comprensión espacial, de instrucciones y de comprensión numérica, y aquellas que el nuevo trabajo requiera y en la que se mida el resultado.
El proceso de selección se completará con una entrevista a los aspirantes realizada por el Supervisor inmediato, que considerará entre los aspectos habituales los antecedentes profesionales.
La antigüedad en la categoría también será considerada.
7. En la evaluación del aspirante se considerarán diez aspectos valorables con una puntuación individual de 0 a 10 y con un peso selectivo como sigue:

ANEXO

PAUSAS EN PRODUCCION

Las pausas de descanso que recoge el Artículo 27 del Convenio Colectivo tienen por fundamento proporcionar a los trabajadores afectados un descanso de 20 minutos dentro de su jornada diaria de trabajo efectivo, independientemente de la parada de bocadillo que los trabajadores tienen.

Tienen derecho al disfrute de estas pausas todos los trabajadores que estén considerados como de producción y que el trabajo que desarrollen esté ligado a la misma.

Los 20 minutos de pausa se guardarán intentando ajustarse a los siguientes criterios:

- a) Se distribuirán en dos pausas de 10 minutos.
- b) La primera pausa se procurará que sea con paro de máquinas o de línea, y se intentará que se ajuste lo máximo posible a la mitad de la primera parte de la jornada, entendiéndose que la primera parte es la comprendida entre las 6 y las 9.45 horas de la mañana, las 14.23 y 18.30 horas de la tarde, y las 22.43 y las 2.35.
Si una hora antes de la prevista para guardar la pausa se produjera un paro técnico, previa comunicación a los trabajadores se podría utilizar este tiempo para disfrutar la pausa.
- c) La segunda pausa se guardará con pausero, y su disfrute será en la segunda parte de la jornada, el criterio a seguir será empezar 30 minutos después de finalizar la parada de bocadillo y concluir 30 minutos antes de finalizar la jornada.

Para los trabajadores que realicen su trabajo en máquinas individuales se tenderá a que sus pausas las guarden preferentemente en la mitad de cada una de las dos partes de jornada.

En los trabajos de grupo y en la pausa en que se utilice pausero, cuando un trabajador disfrute su pausa, en ningún caso el trabajo que realizaba este trabajador deberá implicar una mayor actividad de los trabajadores que integran el equipo, ya que ésta deberá ser cubierta por el pausero o por el miembro del equipo que debe relevar en las ausencias.

27 de marzo de 1984

(Continuará.)

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION
DE JUSTICIA****Juzgados
de Primera Instancia**

Núm. 8.270

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de septiembre de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 453 de 1983, a instancia del Procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de "Delta Sol", S. A., contra don Carlos Rodrigo Molina y doña Alejandrina López Marín, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, rebajado en un 25 %, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes que se subastan y precio de tasación:

1. Una cafetera de dos brazos, marca "San Marino", núm. 18.009, y un molinillo de café, marca "Faema"; en 35.000 pesetas.
 2. Cuatro botelleros frigoríficos, de acero inoxidable, de tres puertas cada uno, sin marca visible; en 250.000.
 3. Una máquina de hacer cubitos, marca "Faemtic", sin número; en 40.000.
 4. Doce barriles de madera, para vino, de 80 litros; en 120.000.
 5. Una balanza de la marca "Mobba", de 1 kilogramo; en 5.000.
- Total, 450.000 pesetas.

De estos bienes se designó depositario a don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 8.634

JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de septiembre de 1984, a las 10.00 horas, tendrá lugar en este Juzgado la pública y primera subasta de los bienes que se describirán, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.625 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de "Sociedad General de Obras y Proyectos", S. A. ("Geosa"), contra Cooperativa de Viviendas "Padre Pérez del Pulgar", con domicilio en calle Núñez de Balboa, 115, de Madrid, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán

posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos, estando los autos y la certificación de cargas del Registro de la Propiedad de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación, que fueron objeto de escritura de hipoteca otorgada en Zaragoza, el día 25 de agosto de 1983, ante el Notario don Rafael de Aldama Lavenfeld, con el número 1.792 de protocolo.

Pisos y viviendas integrantes del edificio en término municipal de San Sebastián de los Reyes (Madrid), en el kilómetro 28 de la carretera N-1, construidos sobre parcela de terreno en zona V de la urbanización "Ciudadcampo", cuyo precio de tasación, a efectos de subasta, se indican al final de su descripción:

1. Piso primero, letra A, del portal 1, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca registral número 19.108.
2. Piso primero, letra B, del portal 1, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.110.
3. Piso segundo, letra A, del portal 1, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.112.
4. Piso segundo, letra B, del portal 1, de 150,38 metros cuadrados de superficie útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.114.
5. Piso tercero, letra A, del portal 1, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.116.
6. Piso tercero, letra B, del portal 1, de 150,38 metros cuadrados de superficie útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.118.
7. Piso primero, letra A, del portal 2, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.120.
8. Piso primero, letra B, del portal 2, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.122.
9. Piso segundo, letra A, del portal 2, de 143,15 metros cuadrados de superficie útil y 186,54 metros cuadrados construidos. Finca número 19.124.
10. Piso segundo, letra B, del portal 2, de 143,15 metros cuadrados de superficie útil y 186,54 metros cuadrados construidos. Finca número 19.126.
11. Piso primero, letra A, del portal 3, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.128.
12. Piso primero, letra B, del portal 3, de 114,42 metros cuadrados de superficie útil y 149,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.130.
13. Piso segundo, letra A, del portal 3, de 140,38 metros cuadrados de superficie

útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.132.

14. Piso segundo, letra B, del portal 3, de 152,86 metros cuadrados de superficie útil y 199,19 metros cuadrados construidos. Finca número 19.134.

15. Piso tercero, letra A, del portal 3, de 150,38 metros cuadrados de superficie útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.136.

16. Piso tercero, letra B, del portal 3, de 152,86 metros cuadrados de superficie útil y 199,19 metros cuadrados construidos. Finca número 19.138.

17. Piso primero, letra A, del portal 4, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.140.

18. Piso primero, letra B, del portal 4, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.142.

19. Piso segundo, letra A, del portal 4, de 143,15 metros cuadrados de superficie útil y 186,54 metros cuadrados construidos. Finca número 19.144.

20. Piso segundo, letra B, del portal 4, de 143,15 metros cuadrados de superficie útil y 186,54 metros cuadrados construidos. Finca número 19.146.

21. Piso primero, letra A, del portal 5, de 112,20 metros cuadrados de superficie útil y 146,20 metros cuadrados construidos. Finca número 19.148.

22. Piso primero, letra B, del portal 5, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.150.

23. Piso segundo, letra A, del portal 5, de 150,38 metros cuadrados de superficie útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.152.

24. Piso segundo, letra B, del portal 5, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.154.

25. Piso tercero, letra A, del portal 5, de 150,38 metros cuadrados de superficie útil y 195,97 metros cuadrados construidos. Finca número 19.156.

26. Piso tercero, letra B, del portal 5, de 134,37 metros cuadrados de superficie útil y 175,10 metros cuadrados construidos. Finca número 19.158.

27. Piso primero, letra A, del portal 6, de 135,06 metros cuadrados de superficie útil y 176 metros cuadrados construidos. Finca número 19.160.

28. Piso primero, letra B, del portal 6, de 132,86 metros cuadrados de superficie útil y 173,14 metros cuadrados construidos. Finca número 19.162.

29. Piso segundo, letra A, portal 6, de 135,06 metros cuadrados de superficie útil y 176 metros cuadrados construidos. Finca número 19.164.

30. Piso segundo, letra B, del portal 6, de 132,86 metros cuadrados de superficie útil y 173,14 metros cuadrados construidos. Finca número 19.166.

31. Piso tercero, letra A, del portal 6, de 135,06 metros cuadrados de superficie útil y 176 metros cuadrados construidos. Finca número 19.168.

32. Piso tercero, letra B, del portal 6, de 132,86 metros cuadrados de superficie útil y 173,14 metros cuadrados construidos. Finca número 19.170.

Piso			Nº	Superficie		%	TASACION
Pta.	Let.	Por tar		Util	Constr.		
1	A	1	1	134,37	175,10	3,132	10.039.900
1	B	1	2	112,20	146,20	2,615	8.531.200
2	A	1	3	134,37	175,10	3,132	10.039.900
2	B	1	4	150,38	195,97	3,505	11.128.400
3	A	1	5	134,37	175,10	3,132	10.039.900
3	B	1	6	150,38	195,97	3,505	11.128.400
1	A	2	7	112,20	146,20	2,615	8.531.200
1	B	2	8	112,20	146,20	2,615	8.531.200
2	A	2	9	143,15	186,54	3,336	10.635.300
2	B	2	10	143,15	186,54	3,336	10.635.300
1	A	3	11	112,20	146,20	2,615	8.531.200
1	B	3	12	114,42	149,10	2,067	8.683.100
2	A	3	13	150,38	195,97	3,505	11.128.400
2	B	3	14	152,86	199,19	3,562	11.294.800
3	A	3	15	150,38	195,97	3,505	11.128.400
3	B	3	16	152,86	199,19	3,562	11.294.800
1	A	4	17	112,20	146,20	2,615	8.531.200
1	B	4	18	112,20	146,20	2,615	8.531.200
2	A	4	19	143,15	186,54	3,336	10.635.300
2	B	4	20	143,15	186,54	3,336	10.635.300
1	A	5	21	112,20	146,20	2,615	8.531.200
1	B	5	22	134,37	175,10	3,132	10.039.900
2	A	5	23	150,38	195,97	3,505	11.128.400
2	B	5	24	134,37	175,10	3,132	10.039.900
3	A	5	25	150,38	195,97	3,505	11.128.400
3	E	5	26	134,37	175,10	3,132	10.039.900
1	A	6	27	135,06	176,00	3,149	10.089.500
1	B	6	28	132,86	173,14	3,097	9.937.800
2	A	6	29	135,06	176,00	3,149	10.089.500
2	B	6	30	132,86	173,14	3,097	9.937.800

Núm. 7.749

JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 1 de octubre de 1984, a las 11.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 618 de 1983, promovido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Banco de Vizcaya", S. A., contra don Francisco-Javier Ruiz Aznar y doña María-Encarnación Clavero Pérez, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Vivienda en Valencia, en su calle Callosa de Ensarria, 4, tipo A, puerta número 12 de la escalera que mira a la fachada de la calle Jesús, de 155,84 metros cuadrados de superficie construida y una cuota de comunidad de 2,70 %. Linda: frente, con calle Jesús; izquierda, con puerta 11, rellano de escalera y hueco de ascensor, y espalda, con patio de luces. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 7 de Valencia, a nombre del demandado, para su sociedad conyugal, al tomo 1.720, folio 170, finca 26.377. Valorada en 3.150.000 pesetas.

Una furgoneta marca "Renault", modelo R-4-F, matrícula V-9975-AW, inscrita en la Jefatura de Tráfico a nombre del demandado. Valorada en 195.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned. — El Secretario.

Núm. 8.581

CALATAYUD

Don José-Manuel Bandrés Sánchez-Cruzal, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo núm. 94 de 1984, instado por "Vivapel", S. A., representada por el Procurador señor Alonso, contra "Angel Barcelona", S. L., con domicilio en Brea de Aragón y su calle Mesones, núm. 4, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes muebles embarcados a dicho demandado señor Barcelona, declarado en rebeldía, en reclamación de la cantidad de 11.134.482 pesetas:

Una máquina de troquelar, marca "Oski", de puente; en 500.000 pesetas.

Una máquina de troquelar, marca "Oski", en 250.000.

Piso			Nº	Superficie		%	TASACION
Pta.	Let.	Por tar		Util	Constr.		
3	A	6	31	135,06	176,00	3,149	10.089.500
3	E	6	32	132,86	173,14	3,097	9.937.800
						100,000	320.624.000

Dado en Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos ochenta

y cuatro.
E.

EL SECRETARIO,

Dos máquinas de troquelar, marca "Sitpa"; en 500.000.
 Una máquina de troquelar, marca "Oski"; en 50.000.
 Veinte tableros de cortador; en 2.000.
 Quince máquinas de coser, marca "Alfa"; en 150.000.
 Una máquina bordón, marca "Adler", modelo "Kaw 004205"; en 100.000.
 Dos máquinas de rebajar; en 40.000.
 Dos máquinas de figurar; en 20.000.
 Una máquina de columna, marca "Seiko", de dos agujas, L. P. W. 27B; en 80.000.
 Una máquina plana, marca "Seiko", de dos agujas; en 60.000.
 Dos máquinas de columna, marca "Puig"; en 100.000.
 Dos máquinas zig-zag; en 20.000.
 Una máquina de columna, marca "Seiko", de una aguja, P. W. 6B; en 40.000.
 Dos máquinas de poner ojetes; en 50.000.
 Una máquina de cortar suela; en 5.000.
 Dos máquinas de humedecer cortes; en 10.000.
 Una máquina de montar puntas, marca "Reces"; en 500.000.
 Una máquina de montar talones, marca "S. F."; en 80.000.
 Una máquina de cardar pisos; en 30.000.
 Dos máquinas de raspar, de bandas; en 80.000.
 Tres máquinas recogepolvo; en 15.000.
 Una máquina cosido black; en 80.000.
 Una máquina de quitar arrugas; en 10.000.
 Una máquina rodillo, de limpiar; en 10.000.
 Una máquina de coser sandalias; en 10.000.
 Una máquina de revenir; en 5.000.
 Una máquina de coser sandalias; en 10.000.
 Una máquina de sacar hormas; en 10.000.
 Una máquina de moldear talones; en 80.000.
 Una máquina de dar cemen; en 10.000.
 Una máquina de desvirar; en 20.000.
 Una máquina de recortar; en 1.000.
 Una máquina de montar sandalias; en 1.000.
 Un compresor doble; en 30.000.
 Una máquina de coser, marca "Alfa"; en 10.000.
 Dos motores de máquina de guarnecer; en 10.000.
 Una máquina de rebajar; en 5.000.
 Dos horneros metálicos; en 10.000.
 Cuatro carros de bandejas; en 4.000.
 Dos carros para hormas; en 2.000.
 Una mesa de dar cemen; en 5.000.
 Un colgador de plantillas; en 1.000.
 Un colgador de cortes; en 1.000.
 Una manguera de incendios; en 5.000.
 Cuatro juegos de hormas; en 40.000.
 Diez juegos de troqueles; en 5.000.
 Una máquina de guarnecer; en 10.000.
 Once máquinas de coser, marca "Alfa", con dos motores; en 110.000.
 Tres máquinas con mesa y motor, marca "Alfa"; en 30.000.
 Dos máquinas de coser, marca "Gavisa"; en 20.000.
 Una máquina de reactivar, marca "Dosol"; en 20.000.
 Una máquina de montar talones, marca "Schon"; en 2.500.000.
 Una máquina de montar punteras, marca "Schon"; en 1.500.000.
 Una máquina termoplástica, de hilo, marca "Roicor"; en 200.000.
 Una máquina de prensar y pegar, marca "Roicor"; en 100.000.

Un juego de almohadillas, marca "Roicor"; en 10.000.

Una máquina de timbrar; en 100.000.
 Instalación de calefacción, de leña y aire; en 5.000.

Un tren de fabricación; en 20.000.
 Un tren de arreglado; en 20.000.
 Ciento cincuenta carretillas; en 15.000.
 Una calefacción marca "Met Mann", número 160; en 100.000.

Cincuenta metros de estantería metálica; en 10.000.

Un aspirador; en 1.000.
 Una mesa de dar cemen; en 5.000.
 Pivotes de tren de fabricación; en 1.000.
 Tres extractores de aire; en 15.000.
 Una calefacción marca "Ger MM 45"; en 50.000.

Una máquina de escribir, eléctrica; en 30.000.

Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88"; en 2.000.

Dos calculadoras electrónicas; en 10.000.
 Dos mesas de escritorio; en 20.000.

Dos armarios de escritorio; en 10.000.
 Dos sillones giratorios; en 2.000.

Cuatro sillones fijos; en 4.000.
 Seis sillas de oficina; en 3.000.

Tres mesas marca "Involca"; en 3.000.
 Una mesa de despacho, con sillón giratorio; en 30.000.

Dos sillones fijos; en 10.000.
 Un armario mueble; en 30.000.

Dos flexos; en 1.000.
 Una mesa metálica; en 1.000.

Una cámara fotográfica, marca "Polaroid"; en 5.000.

Tubos de aspirador; en 1.000.
 Veinte cestas con dieciséis bandejas; en 5.000.

Cuatro mesas de trabajo; en 4.000.
 Once tableros; en 1.100.

Una fotocopiadora; en 200.000.
 Una máquina de escribir, marca "Hispano Olivetti"; en 5.000.

Dos carretillas de arreglado; en 10.000.
 Cincuenta ruedas de carretillas; en 5.000.

Veinte cestas modelo 119; en 10.000.
 Veinticinco bandejas, marca "A. L. 631"; en 25.000.

Seis fresas modelo A-0000; en 1.000.
 Una furgoneta marca "Citroen", modelo 2CV, matrícula Z-2057-O; en 100.000.

Un ordenador marca "Commodore", serie 8000; en 500.000.

Un autotransformador de corriente; en 100.000.

Total, 9.027.100 pesetas.

Dichos bienes se encuentran en poder del depositario Angel Barcelona, vecino de Brea de Aragón.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 24 de julio próximo y hora de las 10.00, y se hace saber a los posibles licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que el remate se hará por lotes separados y en calidad de cedérselo a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que deberán presentar el documento nacional de identidad.

Dado en Calatayud a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez de primera instancia, José-Manuel Bandrés. — El Secretario.

Juzgados de Distrito

Núm. 8.527

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza; Hace saber: Que en el juicio número 206 de 1983, que se tramita en este Juzgado a instancia de "Manufacturas Badía y Sinfines Bonet", S. A., representada por el Procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra don Manuel Ramírez Salvador, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que con su valoración aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia números 100 y 127, correspondientes a los días 4 de mayo y 5 de junio del presente año.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 25 de julio, a las 12.00 horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 8.529

JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez de distrito del Juzgado número 3 de los de esta ciudad;

Hace saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 387 de 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Comercial Aragonesa de Frutos Secos", representada por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Manuel Campillo Sarnaga, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, los bienes a que se refiere el edicto número 5.389, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 104, de fecha 9 de mayo de 1984.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 27 de julio próximo, a las 10.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 8.525

JUZGADO NUM. 5

Don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del Juzgado núm. 5 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio de cognición número 577 del año 1981, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Mutua Madrileña Automovilista", contra otro, don Francisco Sánchez y doña María-Dolores Gálvez, vecinos de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

Un turismo marca "Seat", modelo 850-E, de cuatro puertas, matrícula Z-106.386, motor núm. EC-2060-39 y bastidor número EJ-048134, inscrito en la Jefatura Provincial de Tráfico a favor de doña Dolores Gálvez Ruiz; en 55.000 pesetas.

Un televisor en blanco y negro, marca "Telefunken", de 21 pulgadas; en 3.000 pesetas.

Total, 58.000 pesetas.

Los bienes embargados obran en poder del demandado don Francisco Sánchez, con domicilio en calle Duquesa Villahermosa, número 32, 5.º C, de esta ciudad.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), he señalado el día 3 de septiembre de 1984, a las 11.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que se anuncia con el 25 % de rebaja sobre el tipo que sirvió de base en la primera.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Lázaro-José Mainer. — El Secretario.

Núm. 8.482

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio de cognición número 369 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de don José Marqués López, representado por el Procurador señor Ortega Alcubierre, contra don Fernando Mompel Abadía, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta los bienes siguientes:

1. Un frigorífico marca "Fagor", modelo "Diamont", de 270 litros de capacidad; en 6.000 pesetas.
2. Una cocina mixta, marca "Fagor", modelo "New Luxe"; en 5.000.
3. Una lavadora automática, marca "Bru", modelo 6004-E; en 9.000.
4. Tres armarios de cocina, en color verde; en 3.000.
5. Un televisor en blanco y negro, marca "Sanyo", de 24 pulgadas; en 4.000.
6. Una librería de tres cuerpos, de madera, en color marrón oscuro; en 10.000.
7. Un tresillo tapizado en tela de color oro, seis sillas tapizadas igualmente en tela de color oro, haciendo juego, y una mesa redonda; en 23.000.

Total, 60.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de julio, a las 10.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dichos bienes se encuentran en poder del demandado y salen a subasta con la rebaja del 25 % del precio de su tasación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 8.475

JUZGADO NUM. 6

Don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas de juicio verbal civil número 291 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de "Negus", S. A., representada por el Procurador señor Peiré Aguirre, contra don Felipe Rodríguez (bar "La Taberna"), vecino de Zaragoza, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes:

Un calentador de platos, marca "Toshiba", microondas, núm. ER-539-E-TE; tasado en 30.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta), he señalado el día 31 de julio, a las 10.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que dicho bien se encuentra en poder del demandado.

Dado en Zaragoza a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Antonio Támara. — El Secretario.

Núm. 7.008

JUZGADO NUM. 7

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas número 1.196 de 1983, contra José Casado Pedrosa, que se halla en ignorado

paradero, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

- Derechos registro, 40.
- Tramitación juicio, 220.
- Diligencias previas, 30.
- Suspensión juicio, 960.
- Ejecución sentencia, 70.
- 6 % tasación costas, 330.
- Total tasas, 1.650 pesetas.

- Multa impuesta en sentencia firme, 2.500.
- Reintegros actuaciones, 300.
- Pólizas Administración Justicia, 990.
- Total general, 5.440 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José Casado Pedrosa, actualmente en ignorado paradero, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de seis días, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 8.524

JUZGADO NUM. 8

Don Ramón Vilar Badía, Juez de distrito del Juzgado número 8 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 357 del año 1983, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Alfredo Pérez Lago, representado por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Pedro Trigueros Amor, vecino de Algorta (Vizcaya), sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes siguientes, con las condiciones legales, precio de su valoración y término de ocho días:

Una moto "Vespa", de color gris, matrícula BI-3144-Y; en 25.000 pesetas.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo), he señalado el día 27 de julio próximo, a las 10.00 horas, previniéndose:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 % del precio de tasación; que no se admitirá postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta, y que el referido bien se halla depositado en poder del demandado, con domicilio en calle Sarricobaso, 15, de Algorta, y Karabi Axp. 4.º derecha, de Guecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Ramón Vilar. — El Secretario.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 4.368 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año 2.900 "

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 25 pesetas.
Número del año anterior: 40 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.